

**INHABILITA EL MUELLE "PECKET",
PERTENECIENTE A LA EMPRESA
INGENIERÍA DEL SUR S.A.**

PUNTA ARENAS, 20 AGOSTO 2019

VISTO, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005 y sus modificaciones, que sustituye el D.S. (M.) N° 660 de 1988, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, del 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991 del 26 de octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el muelle no registra operación desde el mes de mayo de 2014 a la fecha, desconociendo el estado actual de sus instalaciones.
- 2.- Que, la certificación de las boyas y rejera se encuentran vencidas desde el 25 de abril de 2016.
- 3.- La opinión técnica de la Comisión Local de Inspección de Naves de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.

R E S U E L V O:

- 1.- **INHABILÍTASE**, el muelle "Pecket", perteneciente a Ingeniería del Sur S.A., quedando suspendidas las maniobras de naves y transferencia de carga, hasta la regularización de todas las certificaciones de la instalación, las que deberán realizarse 90 días antes del inicio de las operaciones.
- 2.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P.P.A. ORDINARIO N° 12.600/383, de fecha 24 de mayo de 2016.
- 3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS CERDA ESPEJO
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INGESUR S.A.
- 2.- DIRINMAR.
- 3.- G.M.P.A.
- 4.- OF. PRACTICOS.
- 5.- C.P.P.A. (DEPTO. OP.)
- 6.- ARCHIVO/PPTT/JRL.